

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 1 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL DE MASCOTAS Y ATENCION EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, ALIMENTO Y ELEMENTOS TECNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY 84 DE 1989, LEY 5 DE 1972, LEY 1774 DE 2016, LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN ESPECIAL LO CONFERIDO EN EL TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES CAPÍTULOS I, II Y III. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA"**, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, en su condición de máxima autoridad administrativa del municipio, delegó mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 en la Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, cargo del nivel directivo la competencia para actuar como ordenadora del gasto y pagos, así como para expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes a los procesos adelantados bajo la

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 2 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS		320.12.09

modalidad de contratación directa y **mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, incluida la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la ley.

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA DE LA NECESIDAD

Que al interior de la administración municipal, esta se encuentra conformada por diferentes despachos dentro de los cuales se tiene a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, de la cual hace parte la Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental - UATRMA, siendo esta la encargada de generar, desarrollar, ejecutar y llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de las metas propuestas en **El Programa de Sanidad Animal de Mascotas y Atención en el Albergue Municipal para Fauna**.

Que el Municipio de Puerto Salgar, a través de la Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental – UATRMA, requiere disponer de insumos agropecuarios y médico-veterinarios que permitan desarrollar actividades permanentes de prevención, diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades que afectan a los animales de compañía. Esta necesidad se fundamenta en la importancia de implementar acciones de sanidad animal que contribuyan a disminuir la incidencia de patologías transmisibles entre animales y seres humanos, mitigando riesgos para la salud pública y garantizando condiciones adecuadas de bienestar animal en el territorio municipal.

Que, se evidencia adicionalmente la necesidad de suministrar insumos destinados a la prestación de servicios de atención médico-veterinaria dirigidos a pequeños y medianos productores rurales, así como a familias de escasos recursos económicos del sector urbano, quienes presentan limitaciones para asumir los costos asociados al cuidado sanitario de sus animales. Siendo de tal manera que, mediante dicha intervención, la Administración Municipal busca garantizar el acceso a servicios básicos de atención y prevención veterinaria, promoviendo condiciones adecuadas de salud y bienestar para los animales bajo su cuidado y fortaleciendo las acciones institucionales orientadas a la protección animal en concordancia con lo expuesto anteriormente.

Que, en congruencia de lo manifestado, resulta necesario contar con los insumos requeridos para el adecuado funcionamiento del Albergue Municipal para Fauna, con el propósito de garantizar la atención, recuperación, manejo sanitario y protección temporal de los animales que son rescatados, decomisados, abandonados o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La satisfacción de esta necesidad permite al Municipio cumplir con las obligaciones legales relacionadas con la protección y bienestar animal, asegurando condiciones dignas para la permanencia de los ejemplares que ingresan al albergue.

Que la Administración Municipal a pesar de haber llevado a cabo campañas de sensibilización y capacitación en el manejo responsable de las mascotas y el control reproductivo mediante procedimientos quirúrgicos, se evidencia que en sectores de la población carecen de recursos para llevar a cabo dichos actos o el sostenimiento de tales animales, la Administración Municipal requiere seguir con la implementación de estrategias para el control reproductivo de caninos y felinos mediante jornadas de esterilización, para lo cual es indispensable contar con los insumos necesarios para su ejecución. Esta necesidad responde al incremento de animales en condición de calle y abandono, situación que genera impactos en la salud pública, la seguridad, la movilidad y el bienestar animal. En consecuencia, el fortalecimiento de estas acciones permite controlar de manera responsable el crecimiento poblacional de mascotas, reduciendo los riesgos asociados a la sobrepoblación animal y promoviendo una cultura de tenencia responsable en el municipio.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD

Del presente proceso de contratación que se adelanta desde la Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental – UATRMA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, mediante este contrato, se espera:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 3 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.09

- ✓ Controlar la sobrepoblación de caninos y felinos en el municipio, mediante jornadas de esterilización dirigidas especialmente a mascotas en condición de calle y mascotas de familias de bajos recursos.
- ✓ Disminuir el abandono animal, reducir la reproducción no controlada, prevenir enfermedades reproductivas y mejorar las condiciones de bienestar y salud de las mascotas.
- ✓ Generar conciencia en la comunidad sobre la tenencia responsable de animales de compañía y la importancia del cuidado veterinario.

1.3 SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE ZONOSIS

Respecto de la Transmisión de Enfermedades: La Administración Municipal evidencia la necesidad de controlar la sanidad de las mascotas (desparasitación) en aras de prevenir la propagación de enfermedades zoonóticas como la toxoplasmosis.

De igual modo se tiene en cuenta el control de poblaciones: De la cual se resalta que los procedimientos quirúrgicos de esterilización y castración evitan la sobrepoblación, lo cual reduce drásticamente el número de animales en situación de calle y los riesgos de mordeduras o lesiones a la comunidad

1.4 BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE

En el acápite en cuestión se tiene que, del mismo, se desprende la **(i) Prevención del sufrimiento**: Fortaleciendo los derechos y el trato digno hacia los animales, promoviendo espacios libres de dolor, hambre o enfermedad; y la **(ii) Educación comunitaria**: Justificando la necesidad de educar a los propietarios sobre la importancia del cuidado preventivo en lugar de solo tratar emergencias.

1.5 IMPACTO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

- Vínculo humano-animal: Estudios médicos que demuestran que convivir con animales sanos reduce los niveles de estrés, la presión arterial y la sensación de soledad en las personas.
- Salud ambiental: Incluye el manejo adecuado de excretas, evitando la contaminación del agua y el suelo en los espacios públicos

Por todo lo anterior, el Municipio de Puerto Salgar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

Asimismo, y en armonía a lo anteriormente planteado, con la elaboración de los presentes estudios previos también se busca satisfacer el efectivo funcionamiento de la Entidad y por ende de la administración municipal, consiguiendo los logros, los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS" para el periodo 2024-2027, en específico la meta No. 225 y línea estratégica Territorio Sostenible.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL DE MASCOTAS Y ATENCION EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, ALIMENTO Y ELEMENTOS TECNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY 84 DE 1989, LEY 5 DE 1972, LEY 1774 DE 2016, LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN ESPECIAL LO CONFERIDO EN EL TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES CAPÍTULOS I, II Y III. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarga.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CODIGO: 320 12.08
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 4 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS	

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
70122002	Control de enfermedades de animales
70122010	Servicios de información de salud animal
70122009	Servicios hospitalarios para animales

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

Item	Descripción y especificación técnica	Presentación	Cantidad
1	DESPARASITANTE Fenbendazol 100 mg, Excipientes C.S.P. 1 ml Suspensión oral.	2000 ml	1
2	ANTIPARASITARIO Cada ml contiene: Doramectina 10 mg, Excipientes C.S.P. 1 ml Solución Inyectable	500 ml	1
3	ANTIPARASITARIO Fipronil 1 gr, Excipientes C.S.P. 100 ml Solución Tópica, envase dosificador	250 ml	1
4	LOCION DERMATOLOGICA Composición: Clotrimazol 1 g; Gentamicina 0.5 g; Betametasona 0.04 g Excipientes C.S.P. 100 ml, spray tópico.	100 ml	1
5	ANTIBIOTICO Doxiciclina Hiclato 100 mg Excipientes C.S.P. 1, Tableta uso: Veterinario	Caja x 10 tabletas	1
6	ANTIBIOTICO Doxiciclina Hiclato 200 mg Excipientes C.S.P. 1 Tableta Uso: Veterinario	Caja x 20 tabletas	1
7	ANTIBIOTICO Doxiciclina Hiclato 4.52 g; Clorhidrato de Benzetimida 0.0165 g. Excipiente C.S.P. 100 ml	50 ml	1
8	ANTIMICROBIANO Oxitetraciclina base 50 mg Vehículos C.S.P. 1 ml	250 ml	1
9	ANTIBIOTICO Cada ml del producto reconstituido contiene: Penicilina G Procaínica 200.000 U.I.; Estreptomina 250 mg; Flumetasona 0,0625 mg. Excipientes C.S.P. 1 ml	20 ml	1
10	ANTIBIOTICO Penicilina benzatínica 150.000 UI, penicilina procaínica 150.000 UI, Excipientes C.S.P. 1 ml.	100 ml	1
11	ANTIBIOTICO Trimetoprin 40 mg, sulfametazina sódica 200 mg	100 ml	1

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	

12	ANTIBIOTICO Cada ml contiene: Amoxicilina (Trihidrato) 140 mg, Ácido Clavulánico 35 mg.	100 ml	1
13	UNGUENTO Bacitracina de zinc 675.5 mg, neomicina 500 mg y oxido de zinc 15g, x cada 100 g de ungüento	300 grs	1
14	ANTIBACTERIANO INYECTABLE Enrofloxacin 50 mg. Excipientes, C.S.P. 1 ml	50 ml	1
15	SOLUCIÓN OTICO-OFTÁLMICA Cada ml contiene: Gentamicina (como sulfato) 3 mg, Betametasona valerato 1 mg.	10 ml	1
16	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO Ketoprofeno 100 mg Excipientes C.S.P. 1 ml	50 ml	1
17	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO Cada 100 ml contienen: Meloxicam 0,2 g. Excipientes C.S.P. 100,00 ml.	20 ml	1
18	ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL Betametasona Sódica 2 mg. Excipientes C.S.P. 1 ml.	20 ml	1
19	ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDAL Cada 1 ml. contiene: Triamcinolona acetonida 10 mg Excipientes C.S.P. 1 ml	10 ml	1
20	MULTIVITAMINICO INYECTABLE Vitamina A, D, E, B12, isoleucina, glicina, lisina, leucina, metionina, fenilalanina.	500 ml	1
21	MULTIVITAMINICO ORAL Acido pantoténico, biotina, tiamina clorhidrato, riboflavina, piridoxina clorhidrato, cianocobalamina, glicerofosfato de calcio, glicerofosfato de manganeso, glicerofosfato de potasio, glicerofosfato de sodio, ácido cítrico anhidro, ácido láctico.	4000 ml	1
22	VITAMINICO Y MINERALIZANTE Vitamina A, vitamina E, vitamina D3, gluconato de calcio, glicerofosfato de sodio, hipofosfito de magnesio. Solución inyectable	250 ml	1
23	ANTIALERGICO Loratadina 10 mg	Caja x 10 tabletas	1
24	ANTIÉMETICO Citrato de maropitant monohidrato 10 mg.	10 ml	1
25	ANTIHISTAMINICO Difenhidramina clorhidrato 25 mg	50 ml	1
26	HEMOSTATICO Etamsilato 125 mg, solución inyectable	10 ml	1
27	VITAMINA Bisulfito sodico de manadiona 10 mg	50 ml	1
28	SEDANTE Cada ml de solución inyectable contiene: Xilacina base 20 mg. Excipientes C.S.P. 1 ml.	20 ml	1

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 6 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS	

29	ANESTESICO Clorhidrato de lidocaína 20 mg, Excipientes C.S.P. 1 ml	50 ml	1
30	ANESTESICO Tiletamina 125 mg zolazepam 125 mg. Excipiente C.B.P. 695 mg. Frasco de solvente contiene: Diluyente estéril C.B.P. 5 ml	Frasco con 695 mg de liofilizado y diluyente estéril 5 ml.	1
31	TRANQUILIZANTE Acepromazina maleato 10 mg	Caja x 5 frascos de 10 ml	1
32	ANTICOLINERGICO Atropina sulfato 1 mg, solución inyectable	50 ml	1
33	EUTANASICO Pentobarbital sódico 390 mg, difenilhidantoina sódica 50 mg. Solución inyectable	frasco x 50 ml	1
34	Jeringa desechable estéril con aguja hipodérmica intercambiable, 1 ml. Uso: Veterinario	caja x 100 uni	1
35	Jeringa desechable estéril con aguja hipodérmica intercambiable, 3 ml. Uso: Veterinario	caja x 100 uni	1
36	Jeringa desechable estéril con aguja hipodérmica intercambiable, 5 ml. Uso: Veterinario	caja x 100 uni	1
37	AGUJA DESECHABLE Aguja hipodérmica 16G x 1/2	caja x 100 uni	1
38	AGUJA DESECHABLE Aguja hipodérmica 16G x 1	caja x 100 uni	1
39	HOJA DE BISTURI Material: Acero inoxidable, No. 24	caja x 100 uni	1
40	CUCHILLA DOBLE FILO Material: Acero inoxidable Doble filo	Caja x 5 unidades	1
41	Sutura absorbible, No. 0.	Caja x 12 unidades	1
42	Sutura absorbible, No. 1.	Caja x 12 unidades	1
43	Sutura absorbible, No. 2.	Caja x 12 unidades	1
44	MATERIAL DE CIRUGIA Porta agujas de mayo	unidad	1
45	MATERIAL DE CIRUGIA Pinzas hemostáticas curvas	unidad	1
46	MATERIAL DE CIRUGIA Pinzas hemostáticas rectas	unidad	1
47	MATERIAL DE CIRUGIA Pinzas sin garra	unidad	1
48	MATERIAL DE CIRUGIA Pinzas con garra	unidad	1
49	MATERIAL DE CIRUGIA Tijeras de mayo	unidad	1
50	MATERIAL DE CIRUGIA Tijeras metzenbaum	unidad	1
51	MATERIAL DE CIRUGIA Tijeras quita puntos	unidad	1
52	MATERIAL DE CIRUGIA	unidad	1

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 7 de 30		CÓDIGO: 320.12.09

	Mango de bisturi No. 4		
53	MATERIAL DE CIRUGIA Riñonera quirúrgica pequeña con tapa	unidad	1
54	MATERIAL DE CIRUGIA Riñonera quirúrgica grande con tapa	unidad	1
55	MATERIAL DE CIRUGIA Bandeja instrumental	unidad	1
56	VENOCLISIS DE MACRO GOTEO • Espiga-acrilonitrilo-butadieno-estireno CABS • Entrada de aire cap. cloruro de polivinilo P.V.C. • Filtro de membrana hidrofóbica de paper filtro médica. • Cámara de cloruro de polivinilo P.V.C. • Disco de filtro de nylon de 1010. • Copolímero de estireno-butadieno. • Tubo cloruro de polivinilo P.V.C. 4x3. • Ajustador de polipropileno PP HT-022. • Rueda de polipropileno PP HT-022. • Aguja hipodérmica 21Gx1 1/2" • Cánula de acero inoxidable Ø0.8x44mm. seguridad de cubierta de polipropileno, eje de polipropileno, inyección caucho natural. Uso: Veterinario	unidad	1
57	SALES DE HIDRATACION ORAL Dextrosa, Sodio, Cloro, Potasio Uso: Veterinario	sobres de 38,7 g.	1
58	GUANTES DESECHABLES Material: Nitrilo Color: Azul Uso: Veterinario Dimensiones físicas: LARGO DEL GUANTE ≥ 230, GROSOR DE LA PALMA 0,050±0,005. Propiedades físicas: RESISTENCIA A LA TRACCIÓN (MPa) ≥ 14 MPA ELONGACIÓN (%) ≥ 400% TALLA: A convenir CARACTERISTICAS: Sin polvo, Textura en la punta de los dedos, ambidiestro. CUMPLIMIENTO NORMATIVO FDA 510 (k). MDR 2017/745 CE 10/2011, CE1935/2004	caja x 100 uni	1
59	GASA NO TEJIDA Dimensiones: 3" x 3" Presentación: Caja x 50 sobres cada uno con 5 unidades para un total de 250 Unidades	Caja	1
60	ALGODÓN NO ESTERIL Capacidad: Aséptico e hidrófilo Presentación: Rollo Certificación: ISO 13485: 2016, MDD 93/42/EEC Peso: 500 grs	Rollo	1
61	ESPARADRAPO DE TELA	Rollo	1

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden.	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Página 8 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS		

	Esparadrapo de tela con soporte de algodón, está cubierto por un lado con adhesivo a base de caucho natural, resinas y óxido de zinc. Dimensiones: 2 Pulgadas X 5 Yardas		
62	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Proteína 27% Min; Grasa 11% Min.; Fibra 4% Máx.; Cenizas 9% Máx.; Calcio 1,2% Min.; NaCl 0,4% Min.; Humedad 10% Máx.; Fósforo 0,9% Min	Bulto x 30 Kg	1
63	ALIMENTO CONCENTRADO PARA GATOS Proteína cruda 30.0% mínimo Grasa cruda 8.0% mínimo Fibra cruda 3.0% máximo Humedad 13.0% máximo Fosforo 0.8 % mínimo Calcio 1.5 % mínimo INGREDIENTES subproducto de cereales, maíz y/o arroz, harina de carne y hueso, harina de vísceras de pollo, harina de pescado, gluten de maíz y/o harina de soya y/o subproductos de cervecía, Sebo y/o aceite de pollo, hidrolizado de proteína animal, fibra soluble de maíz, premezcla de vitaminas y minerales.	Bulto x 7 kg	1
64	DESINFECTANTE Cada 100 ml contienen: Complejo de Yodo Etanol 27,53 g (Nonylphenoxy – etilpropileno), (Arkopla N-100 – Yodo Metálico), (Yodo disponible 2,6%). Excipientes C.S.P. 100 ml	1000 ml	1
65	DESINFECTANTE Cada 100mL contiene peróxido de hidrogeno 3,0 % FORMA FARMACEUTICA: Solución Tópica INDICACIONES Y USOS: Antiséptico para uso externo	3600 ml	1
66	LIMPIADOR OTICO Ácido bórico 2 g/100 ml, ácido acético 2g/100 ml, ácido salicílico 0.1g/100 ml	Frasco x 100 ml	1
67	ALCOHOL ANTISEPTICO MATERIAL QUIRURGICO GRADO ALCOHOLICO ENTRE 68.5% Y 71.5%.	3600 ml	1
68	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA Y DESINFECTANTE Cada 100 ml de solución antiséptica contienen: Clorhexidina digluconato 0,5g	1000 ml	1
69	Jabon Yodado Al 7%	3800 ml	1
70	DESINFECTANTE Amonio cuaternario de quinta generación 3,5%	3800 ml	1
71	DESINFECTANTE Hipoclorito de sodio al 5 - 6%	4000 ml	1
72	ANOVULATORIO INYECTABLE Cada 1 ml de suspensión acuosa contiene: * Medroxiprogesterona acetato 50 mg * Agentes de Formulación c.s.	Ampolla 1 ml	1
73	SOLUCION HORMONAL D (+) Cloprostenol 0,0075 g, inyectable	Frasco x 20 ml	1
74	DISPOSITIVO HORMONAL Dispositivo Intravaginal Progesterona Uso: Veterinario Cada dispositivo contiene: Progesterona 1 g. Excipiente C.S.P. 20 g Dispositivo hasta 3 usos	paquete x 10 unidades	1

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	

75	HORMONAS Composición: Cada 100 ml generalmente contienen 100 mg de benzoato de estradiol en solución oleosa.	100 ml	1
76	HORMONAS Cada frasco de polvo liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica equina (eCG) 6.000 U.I. Excipientes C.S.P.	30 ml	1
77	HORMONAS Cipionato de estradiol	100 ml	1
78	LUTEOLÍTICO Cada 100 ml contiene: Cloprostenol sódico* 26,30 mg Vehículo q.s. 100,00 ml *Equivalente a 25 mg de Cloprostenol base	50 ml	1
79	ECTOPARASITICIDA Cada 100 ml contienen: Fluazurón 3,00 g, Abamectina 0,50 g Vehículo C.S.P. 100,00 ml	1000 ml	1
80	Aplicador Dispositivo intravaginal bovino Plástico de grado médico (Polipropileno, policarbonato), Goma	unidad	1
81	Nitrógeno Líquido	1000 ml	1

5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para efectos de las condiciones técnicas adicionales los proponentes deberán aportar (i) el registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario por la cual el proponente constata que cumple con los requisitos de la Resolución No. 090832 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se le otorgue el registro vigente para comercializar los diferentes insumos agropecuarios y/o semillas para siembra; (ii) presentación de las fichas técnicas de fabricante de los productos requeridos, ello con el fin de garantizar la calidad de los productos y una selección objetiva, por lo cual deberá aportar las fichas técnicas emitidas por el fabricante de los ítems 5,6,17, 19, 24,34,35,36,56,57,58,59,61,62,64,65,67,68 y 74, no se aceptara la ficha técnica expedida o modificada por el proponente para suplir dicho requisito; La entidad verificará la autenticidad de las fichas aportadas por los proponentes en los canales públicos y/o directamente con el fabricante garantizando la selección objetiva.

Para el caso de medicamentos y que por funcionalidad le son aplicables al presente proceso, el oferente deberá certificar mediante documento escrito que los elementos ofertados cuentan con el respectivo Registro INVIMA, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos.

6. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El oferente deberá contar con experiencia en la suscripción de contratos similares al de la presente necesidad por lo que deberá certificar la suscripción de mínimo Dos (02) contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar al de la presente invitación, cuyo valor sea cuatro veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de que el proponente aporte experiencia con entidades privadas deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación y copia de la factura electrónica

Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS		
Página 10 de 30			

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)

El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración sobre la veracidad de dichos documentos.

7. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de **Suministro**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	X		Registro de establecimientos que comercializan insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. Inscripción conforme a la Resolución 000116 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
Otra. ¿Cual?		X	

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 11 de 30		

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 505
Valor: \$40.038.166
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fecha: 01/06/2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente proceso de Suministro se adjudicará a precios unitarios - monto agotable, es decir, hasta la suma de, **CUARENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$40.038.166) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505, con el rubro 2.3.2.02.02.006, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	1
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1.5
Industria y Comercio	10*1000
Rete fuente	0,1
Justicia Familiar	2

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales** correspondientes al **Noventa (90%)** del valor total del contrato, de acuerdo a las entregas realizadas, según solicitud y autorización por parte de la supervisión, con la presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibo a satisfacción suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
- **Un (01) pago final** correspondiente al **Diez (10%)** del valor total del contrato previa suscripción de las actas de entrega y recibo final o a satisfacción y aprobación en la plataforma Secop II la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 12 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS	

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor antes mencionado corresponde a un presupuesto máximo disponible, por lo cual la ENTIDAD no se obliga a agotar la totalidad de los recursos. El pago se realizará exclusivamente por las cantidades de materiales efectivamente solicitadas mediante órdenes de suministro y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios consignados en la oferta. La ejecución del objeto contractual finalizará cuando ocurra lo primero entre: a) El agotamiento del monto máximo presupuestado o b) El vencimiento del plazo de ejecución pactado.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

13. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta (30) de diciembre o hasta agotar recurso de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

14. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se obliga a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El Contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado de un día de entrega.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 13 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS		320.12.09

3. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
4. Presentar informe sobre las entregas realizadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

1. Suministrar los bienes objeto del contrato al Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, los medicamentos, elementos e insumos agropecuarios descritos en el presente proceso, dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados
3. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
4. Entregar cada uno de los productos de óptima calidad y con las especificaciones descritas en la invitación.
5. Los medicamentos, elementos e insumos agropecuarios deben ser de marcas reconocidas en el mercado, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
6. Los medicamentos deben contemplar en su fecha de vencimiento una vigencia superior a 18 meses a partir de la fecha de entrega a la entidad.
7. La entrega de los productos requeridos deberá ser en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para su revisión, en el lugar que indique la supervisión para su debida revisión.
8. Cambiar los productos o elementos entregados, a solicitud del municipio, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a deficiencia en la calidad de estos, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor.
9. Suministrar los insumos que se requieran adquirir de manera urgente o prioritaria cuando se presenten situaciones de urgencia previamente solicitados por el supervisor del contrato, garantizando que dicho suministro se leve a cabo de manera pronta e inmediata.
10. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
11. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 14 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: 320.12.09
	CONTRATOS Y CONVENIOS		

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, según lo indicado por la supervisión del contrato.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*“(…) 5. **Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…).”

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,*

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 15 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	CONTRATOS Y CONVENIOS		320.12.09

tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (...)”

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

16. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

17. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES:

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	 CÓDIGO: 320.12 09
Página 16 de 30		

puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
- B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.
2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.
3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 17 de 30		

- D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

- E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Pública. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Artículo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Página 18 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS		

propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.

3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.

4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.

5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.

6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 19 de 30		

7. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.

8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta."

(...) ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

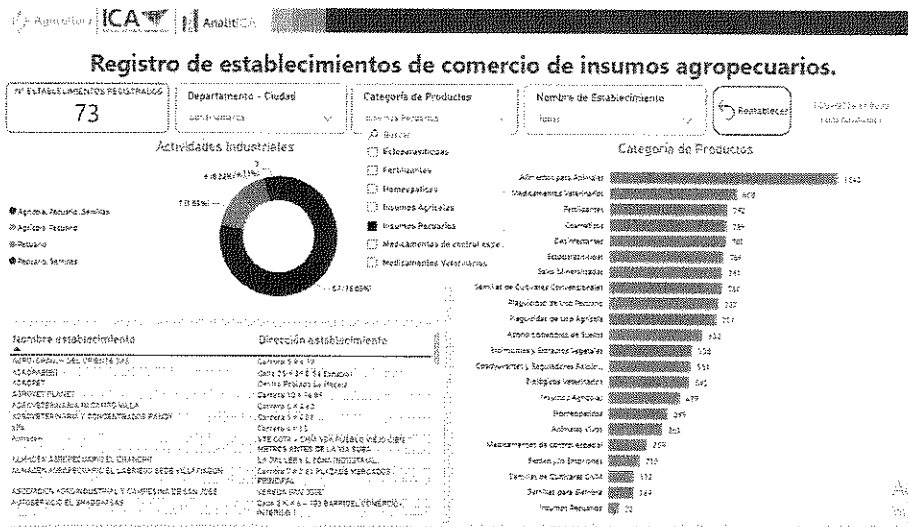
Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarga.gov.co

PARÁGRAFO 3. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen (...)"

<https://www.ica.gov.co/analitica/subgerencia-de-proteccion-animal/registro-de-empresas-de-comercializacion-de-produc>



El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente convocar para limitar en caso de que se cumplan las condiciones, la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio Departamental.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca
 Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480
 Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 21 de 30		

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico departamental

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

18. ESTUDIOS DEL SECTOR:

18.a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería
		Sector construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar es "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL DE MASCOTAS Y ATENCION EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, ALIMENTO Y ELEMENTOS TECNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY 84 DE 1989, LEY 5 DE 1972, LEY 1774 DE 2016, LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN ESPECIAL LO CONFERIDO EN EL TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACION	CÓDIGO.
Página 22 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.09

CAPÍTULOS I, II Y III. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA”, se ubica en el sector terciario (comercio/servicios).

a) ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas del municipio:

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social, ha contratado el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso, así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	contratista
SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SANIDAD DE MASCOTAS Y ATENCION EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, ALIMENTO Y ELEMENTOS TECNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY 84 DE 1989, LEY 5 DE 1972, LA ORDENANZA 135 DE 2012, LEY 1774 DE 2016, LA LEY 172 DE 2015 Y LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN ESPECIAL LO CONFERIDO EN EL TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES CAPÍTULOS I, II Y III. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	\$ 25.400.000	6 MESES	JHON JAIRO ZAMORA BUSTOS AGROPECUARIA LA GRANJA
SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SANIDAD DE MASCOTAS Y ATENCION EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, ALIMENTO Y ELEMENTOS TECNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY 84 DE 1989, LEY 5 DE 1972, LA ORDENANZA 135 DE 2012, LEY 1774 DE 2016, LA LEY 172 DE 2015 Y LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN ESPECIAL LO CONFERIDO EN EL TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES CAPÍTULOS I, II Y III. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	\$ 28.000.000	7 MESES	JHON JAIRO ZAMORA BUSTOS AGROPECUARIA LA GRANJA
SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SANIDAD DE MASCOTAS Y ATENCION EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, MEDIANTE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, ALIMENTO Y ELEMENTOS TECNICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY 84 DE 1989, LEY 5 DE 1972, LA ORDENANZA 135 DE 2012, LEY 1774 DE 2016, LA LEY 172 DE 2015 Y LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA EN ESPECIAL LO CONFERIDO EN EL TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES CAPÍTULOS I, II Y III. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	\$ 25.000.000	9 MESES	YEISON FERNANDO JARAMILLO SALAZAR COLPAZ

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	

Página 23 de 30

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SOCOTÁ	PC-MS-MC-031-2026	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA APOYAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ	\$48.992.197
MUNICIPIO DE PAYA	MP-MC-017 DE 2026	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SEMILLAS E INSUMOS QUIRURGICOS COMO APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ	\$49.016.250
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA	SMIC-024-2026	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - EPSEA DEL MUNICIPIO DE PAUNA	\$49.022.280,5
MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN	08-CMNC-2026	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, ELEMENTOS DE ASEO Y ALBERGUE, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ	\$49.000.000

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

b) ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de Puerto Salgar, encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídicas prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

No. Cotización	Cotizante	Valor Cotización
Cotización 1	COMERCIALIZADORA FULLA S.A.S	\$11.629.020
Cotización 2	SUMINISTROS ASC	\$11.971.050
Cotización 3	GRUPO MASHALLI	\$12.313.080
PROMEDIO		\$11.971.050

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
SI
- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?
SI
- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?
NO

c) MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		 CODIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Página 24 de 30	CONTRATOS Y CONVENIOS	

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

d) Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 25 de 30	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS		CÓDIGO: 320.12.09

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

19. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual Adquisiciones, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

N	Clase	Fuente	Ejapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo o y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera, así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	DE LA NATURAL LEZA	recurso s	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual	3	4	7	ALTO	SI	EMPRESA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación a las diferentes zonas de acceso y control y monitoreo del clima	MENSUAL
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de licencias por parte del contratista	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Sistemas de control y actualización de licencias	MENSUAL

[illegible]

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Bajo	\$ 250.238,54	0,63%
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	\$ 250.238,54	0,63%
Financiero	Cambios inesperados en la economía interna y externa del país que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos.	Alto	Alto	\$ 19.373.866,88	49,05%

De la naturaleza	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Bajo	Bajo	\$ 250.238,54	0,63%
Ambientales	Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.	Alto	Alto	\$ 19.373.568,88	49,05%

14. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	15% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100 S.M.L.M.V.	vigencia igual al término pactado en el contrato.

Nota: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CODIGO: 320.12.09
	OFICINA DE CONTRATACION CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 30 de 30		

el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

21. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del profesional universitario de la Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental, o de quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula

22. SUJECCIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS
Secretario de Despacho
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyectó: Profesional Universitario UATRMA. Magda Yaneth Devia García